

Centro de Computación ICB-ITIC, Centro de Computación de Alto Rendimiento

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN), Universidad Nacional de Cuyo
Instituto para las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ITIC) .

Fecha: 05/12/2018

Objetivos

El "Centro de Computación ICB-ITIC" (CC-ICB-ITIC) se crea con el objeto de constituirse en un ámbito de referencia en el desarrollo de nuevas técnicas de computación distribuida y sus aplicaciones. El espíritu del centro es prestar servicios de cómputo avanzado de la más alta calidad, los cuales no compiten sino que se complementan con los servicios que prestan otros centros de la UN Cuyo.

El centro funcionará como una unidad dedicada al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Desarrollar programas de investigación básica y aplicada, en áreas tales como Física, Química, Biología, Matemática, o Ciencias de la Computación, relacionados con nuevos desarrollos y técnicas del área de la computación de alto rendimiento.
- Participar y propiciar proyectos de investigación interdisciplinarios conjuntamente con otras dependencias de la UN Cuyo y otras instituciones científicas nacionales e internacionales relacionadas con nuevos desarrollos y técnicas del área de la computación y sus aplicaciones.
- Formar recursos humanos capacitados para el uso de las técnicas de computación de alto rendimiento que ofrece el Centro.
- Ofrecer cursos periódicos de formación científico-académica en las áreas fundamentales de investigación pertinentes al Centro.
- Prestar servicios y brindar asistencia técnica, científica y académica, permanente o temporaria, a distintas instituciones y sectores regionales o nacionales que así lo requieran.

Reglamento

Capítulo I: Del Nombre y Sede

Artículo 1: El CC-ICB-ITIC es una dependencia conjunta del ICB y del ITIC, destinada fundamentalmente a la investigación básica y aplicada en áreas que requieran del uso de técnicas y enfoques propios de la Computación de Alto Rendimiento, así como a la formación de recursos humanos en tales áreas.

Artículo 2: La sede del CC-ICB-ITIC está ubicada en el Espacio de la Ciencia y la Tecnología (ECT).

Capítulo II: De Los Objetivos

Artículo 3: El CC-ICB-ITIC tendrá por objetivos:

- Promover, desarrollar y realizar investigaciones básicas y aplicadas que involucren la Computación de Alto Rendimiento, utilizando para tales fines al personal ordinario del ICB y del ITIC, al personal visitante y al que pudiese contratar específicamente para estas tareas.

- Contribuir a la formación de estudiantes universitarios, profesionales o investigadores a través de cursos de especialización, cursos de posgrado o pasantías, en disciplinas que hagan uso de la Computación de Alto Rendimiento o en áreas afines que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines del Centro.
- Estudiar y buscar soluciones por iniciativa propia o a solicitud de otras instituciones públicas o privadas a problemas que puedan ser abordados con técnicas, procesos o metodologías derivadas de sus líneas de investigación.
- Brindar apoyo técnico a investigadores o instituciones que así lo requieran, cuando esto sea pertinente o posible.
- Gestionar y administrar los fondos provenientes de organismos estatales y privados del país y del exterior, requeridos para el cumplimiento de estos objetivos.
- Cooperar y participar activamente en los programas nacionales e internacionales de desarrollo de la Computación de Alto Rendimiento y áreas afines.
- Brindar servicios y asesorías a la comunidad científica y tecnológica del país.
- Realizar otras actividades complementarias derivadas de sus objetivos.

Capítulo III: De la Organización y sus Miembros

Artículo 4: El CC-ICB-ITIC estará dirigido por un Supervisor y un Supervisor Adjunto, quienes serán designados por el Comité Académico de control de gestión especificado debajo..El Supervisor estará encargado de la dirección ejecutiva del Centro. El Supervisor Adjunto se desempeñará como un asistente del Supervisor, y lo reemplazará en sus funciones durante su ausencia.

Artículo 5: Se constituirá un Comité Académico de control de gestión, el cual estará integrado por E. Bringa, M. Del Popolo, C. García Garino, , R. Santos, R. Fernández, V. Galassi, A. Lobos, E.N. Millán, E. Pacini, D. Monge, C.J. Ruestes y L. Moyano. Los miembros del Comité Académico no devengarán remuneración especial. Cada año el Comité Académico designará de entre sus miembros al Supervisor y al Supervisor Adjunto.

Estos cargos serán válidos por un año con posibilidad de renovación. El Coordinador podrá representar al CC-ICB-ITIC en gestiones ante las autoridades del ICB y de la UN Cuyo, y también ante otras instituciones nacionales o extranjeras. El Dr. Carlos Ruestes y el Dr. Emmanuel Millán se desempeñarán como Supervisor y Supervisor Adjunto respectivamente en el período 1/11/2018 - 1/11/2019.

El Supervisor Adjunto asistirá al Supervisor en estas gestiones y lo reemplazará durante su ausencia.

Artículo 6: El CC-ICB-ITIC estará conformado por Investigadores Asociados, cuya nómina será aprobada por el Comité Académico a propuesta del Supervisor. Habrá dos categorías de Investigadores Asociados: (a) Senior, con línea de investigación propia y una reconocida trayectoria en investigación; (b) Junior, estudiantes avanzados de grado o de postgrado, cuya participación en el Centro deberá contar con el aval de un Investigador Asociado Senior.

Capítulo IV: De las Atribuciones

Artículo 7: Serán atribuciones del Supervisor:

- Participar de las reuniones del Comité Académico.
- Convocar a reuniones del Comité Académico por lo menos una vez al mes, o cuando lo considere necesario por iniciativa propia o a petición de tres o más de sus miembros.
- Tramitar las solicitudes de financiamiento para el desarrollo de proyectos, los pedidos de equipos o suministros así como las solicitudes del personal.
- Disponer de los fondos para investigación que provengan de ingresos propios o del presupuesto ordinario, en concordancia con las pautas administrativas de la Universidad de Nacional de Cuyo.
- Designar a los administradores del Centro y coordinar actividades que garanticen el funcionamiento del mismo.
- Confeccionar la memoria anual del CC-ICB-ITIC y elevarla al Comité Académico para su aprobación.
- Resolver o tramitar todo asunto relativo al Centro que no esté contemplado en las atribuciones del Comité Académico.
- Proponer el esquema de tarifas de los distintos servicios y asesorías que se brindarán en el CC-ICB-ITIC, el cual deberá ser aprobado por el Comité Académico.
- Desarrollar en el Centro sus propios proyectos de investigación.
- Llevar el inventario del CC-ICB-ITIC.

Artículo 8: Serán atribuciones del Comité Académico:

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento del CC-ICB-ITIC y demás normas y decisiones tomadas por este Comité.
- Elaborar el plan de desarrollo del CC-ICB-ITIC y los proyectos de apoyo institucional.
- Aprobar proyectos de investigación, asesorías y otras actividades a ser efectuadas en el Centro.
- Autorizar al Supervisor para que en su nombre gestione cualquier tipo de contrato o asunto necesario para el cumplimiento de los objetivos del Centro, los cuales deberán ser refrendados por el Comité.
- Fiscalizar el uso correcto de las instalaciones y gestionar ante el Supervisor los cambios necesarios.
- Establecer las características de los equipos a incorporar, su modalidad de uso y las prioridades.
- Evaluar los informes de las líneas y proyectos de investigación del Centro.
- Aprobar las tarifas de los servicios y asesorías que se brinden en el Centro.

Capítulo V: De los bienes del CC-ICB-ITIC y su uso.

Artículo 9: El equipamiento inicial del CC-ICB-ITIC, a la fecha de aprobación del presente Reglamento, consta de dos clusters, adquiridos a través de proyectos de Ciencia y Técnica provinciales y nacionales.

Artículo 10: En un plazo de 90 días a partir de la aprobación del presente Reglamento, el Comité Académico elevará al Decano un Inventario detallado de los bienes del CC-ICB-ITIC, como así también el Reglamento de Uso Interno.

Artículo 11: El Comité Académico deberá aprobar por consenso toda incorporación de equipamiento, debiendo evaluar a tal efecto los requerimientos de espacio, de alimentación eléctrica y de refrigeración, como así también los costos adicionales que devengue su mantenimiento y administración.

Artículo 12: Los nuevos equipos podrán ser el resultado de inversiones institucionales o podrán provenir de subsidios de investigación de los Investigadores Asociados al Centro. El equipamiento aportado por Investigadores Asociados, deberá en todos los casos ser donado al CC-ICB-ITIC. El Comité Académico establecerá los porcentajes y las prioridades de uso, como así también las responsabilidades de mantenimiento.

Artículo 13: Las sucesivas actualizaciones de Inventario constarán en el Informe Anual del CC-ICB-ITIC, el cual será confeccionado por el Supervisor y aprobado por el Comité Académico.